

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE COLOTENANGO, HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011.**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Aroldo José Ríos Gamarro  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Colotenango, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE COLOTENANGO, HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011.**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	22
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	23
<b>ANEXOS</b>	24
Información Financiera y Presupuestaría	25
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	25
Egresos por Grupos de Gasto	26



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Aroldo José Ríos Gamarro  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Colotenango, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-073-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Colotenango, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 2 Deficiencia en conciliación de saldos .
- 3 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
- 4 Pagos realizados sin comprobar el uso y destino de los bienes adquiridos .

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

- 1 Falta de depuración de la cuenta construcciones en proceso
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 4 Pagos de trabajos de obra sin presentación de estimaciones
- 5 Falta de evaluación ambiental
- 6 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nery Roberto De Leon Gongora y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. NERY ROBERTO DE LEON GONGORA  
Auditor Gubernamental

---

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Agua y Saneamiento, 13 Gestión de la Educación, 14 Desarrollo Urbano y Rural, 15 Red Vial y 99 Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros:





Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Falta de control en la construcción de proyectos por administración

##### Condición

En el programa 12 Agua y Saneamiento; 14 Desarrollo Urbano y Rural y 15 Red Vial; específicamente en la revisión del renglón presupuestario 173, obras ejecutadas por administración, se determinó que no se elaboraron expedientes en donde se detalle la documentación de respaldo tales como integración total de materiales a utilizar, gastos de mano de obra y administración, detalle del presupuesto correspondiente y acuerdo de aprobación para la realización de las obras, en los casos siguientes: 1) Mantenimiento Y Reparación de Agua Potable Cabecera Municipal, con un valor de Q286,000.00. 2) Mantenimiento y Reparación Edificio Municipal con un valor de Q151,999.40, 3) Mantenimiento de camino vecinal del caserío La Joya Verde, con un valor de Q124,100.00. 4) Mantenimiento y reparación de calles y avenidas de la cabecera municipal, con un valor de Q60,000.00

##### Criterio

El Acuerdo Interno Número A-09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.11 establece: "Archivos. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realiza la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas". Norma 2.6 establece: "Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

##### Causa



El Director Municipal de Planificación no estableció los procedimientos para integrar los expedientes de obras realizadas por administración, con toda la documentación de respaldo que permita establecer un orden lógico de fácil acceso y consulta.

### **Efecto**

Riesgo en el control de la ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados por administración.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, Secretario Municipal y Director del AFIM, a efecto que coordinen la conformación de expedientes que corresponden a las obras que se ejecutan por la modalidad de administración.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios sin número de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Alcalde Municipal y Ex Director Municipal de Planificación manifiestan: “En relación a este hallazgo le comento que estos proyectos no se puede cuantificar o planificar, debido a que se van dando de acuerdo a lo que se necesite, en el caso del mantenimiento y reparación del agua potable nadie puede saber cuando se va a arruinar la tubería o saber cuando se va a derrumbar algún lugar de donde pasa la tubería igual que el mantenimiento del edificio, ya que lo que comprende estos gastos son materiales como tubos, pegamento pvc, pintura, arreglos mínimos de albañilería, herrería. El proyecto mantenimiento y reparación de calles y avenidas, igual se van dando arreglos menores ya que no se puede contemplar el cambio total del pavimento por falta de fondos y en el caso del proyecto mantenimiento de camino vecinal de Joya Verde, se dio de emergencia debido a las lluvias que afectaron el municipio y a todo el país en el año 2011, por lo que como le menciono anteriormente son casos que no se pueden predecir. Se debe de considerar que se ejecutan por administración por lo tanto hay documentos que no proceden como la publicación en guatecompras debido a los montos que se van a pagar conforme se necesite.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, pues, aunque sean proyectos por emergencia se debe cuantificar los materiales y mano de obra a utilizar. Además en el caso del Mantenimiento y Reparación Edificio Municipal, tuvo que haberse realizado una debida planificación, pues el valor por este concepto asciende a la cantidad de Q151,999.40.

### **Acciones Legales y Administrativas**



Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

## Hallazgo No.2

### Deficiencia en conciliación de saldos .

#### Condición

Se determinó en la revisión del Área de Bancos, que al 31 de Diciembre de 2011, el saldo bancario presenta un valor de Q102,534.68, no obstante, el valor registrado en el Sistema SICOIN GL presenta un valor de Q 1,126,760.87, lo que hace una diferencia entre saldo bancario y saldo del sistema de Q 1,024,226.19, sin embargo, logró determinarse que la diferencia se debe a tres errores de registro de ingresos en el sistema y a la falta de operación de dos débitos bancarios , siendo los siguientes: 1) ingresos operados en el sistema, recibos 7B Nos. 137519, 137501, y 137687 se registraron de mas por un valor total de Q178,212.09. 2) Dos débitos realizados en la Cuenta Única del Tesoro por pago de deuda por valores de Q792,719.14 y Q53,294.96 los cuales no fueron operados ni rebajados en el sistema SICOIN GL. Ambos casos integran la diferencia encontrada, la cual se dio debido a la falta de conciliación de saldos bancarios con saldos del sistema

#### Criterio

El Acuerdo Número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 6.16 establece: “Conciliación de Saldos Bancarios. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la Autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios, con los registros contables. Tesorería Nacional y las Unidades Especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias operadas por la Contabilidad del Estado y las Unidades de Contabilidad de los entes públicos.”

#### Causa

Falta de políticas y procedimientos por parte del Director de AFIM, que permitan realizar conciliación de saldos mensualmente.



**Efecto**

No se cuenta con información contable y oportuna de los saldos reportados, contra lo que se tiene disponible en las cuentas bancarias.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, para que de manera diaria, semanal o mensual se realicen las conciliaciones de saldos del sistema con las cuentas bancarias.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Director AFIM manifiesta: “Le comento que la diferencia establecida por usted corresponde a documentos de abono, existiendo una diferencia menor que corresponde a errores de registro en recibos del consejo de desarrollo departamental, (ver anexo 1 documentos de abono), para que sean considerados en la diferencia que usted menciona y pueda quedar realmente lo que corresponde a diferencia en el registro de recibos del CODEDE, lo cual se explica mas adelante.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que el responsable acepta la existencia de las diferencias descritas en la condición del presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00.

**Hallazgo No.3****Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-****Condición**

En el programa 12 Agua y Saneamiento, 13 Gestión de la Educación y 15 Red Vial, en los siguientes proyectos: 1) Construcción Puente Colgante Caserío Chanjón aldea Bella Vista, Contrato 07-2011 con un valor de Q 122,850.00; 2) Construcción Sistema Agua Potable Caserío Mendoza, Aldea Tixel, Colotenango, contrato No. 06-2011 con un valor de Q1,098,450.00 3) Proyecto mejoramiento camino rural caserío Checruz, aldea Tojlate contrato No.05-2011 con un valor de Q1,106,500.00. Se determinó que se registró en el sistema SICOIN GL tres ingresos de traslado de fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo los cuales presentan registros incorrectos, siendo los siguientes: recibo



7B 137519 de fecha 17/10/2011 con un valor de Q 92,000.00, presenta en el sistema un registro de Q 111,885.09; recibo 7-B No. 137501 de fecha 13/10/2011 por valor de Q 219,190.00; se encuentra registrado en el sistema con un valor de Q274,612.50; Recibo No. 137687 de fecha 09/11/2011, por la cantidad de Q412,000.00; se registró en el Sistema con un valor de Q 514,904.50.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno Número A-09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6 establece: "Tipos de controles. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer o implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a : Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente, y posterior."

### **Causa**

Falta de control interno por parte del Director de AFIM, en el registro corecto de las operaciones de ingreso de los fondos trasladados por el Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Efecto**

Falta de información contable financiera, confiable y veraz que permita la adecuada toma de decisiones por parte de las sutoridades municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, para que todos los registros que se realicen en el Sistema SICOIN GL, se hagan por la cantidad que se recibe, para no afectar el registro presupuestario de ingresos y deben realizarse los ajustes que procedan

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Director deAFIM manifiesta: "Con relación a este hallazgo le comento que efectivamente se dieron los errores en el registro de recibos, lo cual no fue para afectar a la municipalidad, sino por desconocimiento, no habiendo afectado el patrimonio municipal debido a que las diferencias quedaran cuadradas y saldadas al cancelar el proyecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que en su comentario, el responsable acepta los errores cometidos en los registros contables de ingresos



antes descritos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de AFIM, por la cantidad de Q20,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Pagos realizados sin comprobar el uso y destino de los bienes adquiridos .**

##### **Condición**

En los programas 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales y 14 Desarrollo Urbano y Rural, en la revisión de los renglones presupuestarios Nos. 168, y 165, en las siguientes facturas: Nos. 42, 49, 54, 58, 63, 67 y 75 de la Empresa @tonys Internet, y Nos. 29500, 24128, 26280 de la Empresa Compuassi por las cantidades de Q 27,000.00, Q 21,000.00, Q 25,000.00, Q 35,000.00, Q 22,000.00, Q 15,700.00, Q 35,000.00, Q 30,020.00, Q 30,000.00 y Q 40,000.00 que corresponde a los meses de marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y diciembre por mantenimiento y reparación de servicios de internet, se determinó que no cuentan con suficiente documentación de soporte que respalden las erogaciones realizadas, derivado de que carecen de detalle de lo realizado e informes de integración financiera del servicio prestado por equipo revisado, que comprueben el uso y destino de los servicios adquiridos, tomando en cuenta que en la municipalidad únicamente se cuenta con 8 computadoras a su servicio, lo que no compensa el gasto realizado, el total gastado asciende a la cantidad de Q280,720.00.

##### **Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley De Probidad y Responsabilidades De Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 establece: "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.



El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 134. Indica : “Artículo 136. Fiscalización. Establece: “La fiscalización de la hacienda municipal tiene por objeto: a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realice legal, técnica y racionalmente, y se obtengan los mayores beneficios en favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda. d) Orientar y asesorar a la municipalidad sobre el manejo legal, técnico y administrativo de las finanzas del municipio. e) Deducir responsabilidades a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses de la hacienda del municipio”.

### **Causa**

Falta de procedimientos de control adecuados por parte del Director de AFIM, relacionado con la información y documentación que deben contener los registros contables de gasto.

### **Efecto**

Riesgo de efectuar pagos, sin tener la certeza de haber recibido el servicio requerido, incurriendo en menoscabo de los intereses del Estado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que todos los gastos realizados cuenten con la documentación necesaria y suficiente que respalde y evidencie los bienes o servicios requeridos y percibidos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios sin número de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Alcalde Municipal y Ex Director de AFIM, manifiestan: “De este hallazgo le informo que los servicios de mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, no corresponden únicamente a la municipalidad, ya que como entidad autónoma la municipalidad le proporciona ayudas a varios institutos de educación básica denominados NUFED, las cuales están contempladas en el presupuesto (adjunto detalle de los servicios por el proveedor del servicio). Y en este caso no ha existido acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos, ya que la documentación de soporte existe, aceptando claramente que no estaban adjuntos a la factura correspondiente, pero los trabajos si se realizaron tal y como se muestra en el detalle firmado y sellado por los proveedores, reconocemos el error de no detallar adecuadamente las facturas así como adjuntar el respectivo soporte al momento del pago pero si se cuenta con ese soporte (ver anexo 2).”





## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los documentos que acompañan las pruebas de descargo, presentadas por los responsables, no evidencian convenios con los Institutos Educativos descritos, en donde conste la ayuda recibida por parte de la Municipalidad.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de Cargos de Auditoría, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director de AFIM por la cantidad de Q280,720.00

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Falta de depuración de la cuenta construcciones en proceso**

##### **Condición**

La cuenta número 1234 "Construcciones en Proceso" detallada en el Balance General de la municipalidad de Colotenango, Huehuetenango, se determinó que no ha sido depurada, para hacer la reclasificación correspondiente del grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e intangibles, pues al determinar las obras que actualmente están en proceso, únicamente se encuentran las siguientes: 1) Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Mendoza, Aldea Tixel, con un valor de Q1,098,550.00 2) Circulación de la Escuela Primaria, Caserío Pérez, Ical con un valor de Q535,540.36, 3) Mejoramiento de Camino Rural Aldea Checruz, Aldea Tojlate, con un valor de Q1,006,500.00, 4) Apertura Camino Vecinal, Caserío El Porvenir, Aldea Ixconlaj, con un valor de Q1,016,400.00, lo que hace un total de obras en proceso de Q3,656,990.36 y en el detalle del balance General al 31 de Diciembre de 2011 refleja la cantidad de Q18,114,382.46.

##### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal segunda versión, numeral 3.5.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad inciso n. Indica: "Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas".



El Acuerdo Número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 establece: “Registro de las operaciones contables. Las autoridades superiores de cada entidad deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido en sus respectivos sistemas corresponda para garantizar la información contable, presupuestaria física y financiera y de tesorería, confiable y oportuna”. Norma 1.6 establece: “Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.”

### **Causa**

Falta de liquidación oportuna de los contratos de obras terminadas, por parte del Director de AFIM para la regularización contable de la cuenta 1234 Construcciones en proceso.

### **Efecto**

El Balance General en la cuenta 1234, construcciones en proceso, no refleja información confiable y oportuna, para la toma de decisiones, por parte de las autoridades municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, para que procedan a liquidar los contratos de proyectos terminados, depurar la cuenta 1234 y se proceda a la reclasificación de las cuentas de Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Director AFIM manifiesta: “En la cuenta 1234 al 31 de Diciembre de 2011 la fecha aparece la cantidad de Q 18,114,382.46 como construcciones en proceso, esto debido a que desde la administración 2004-2008 se dejaron proyectos inconclusos, lo cual no es procedente trasladarlos a una cuenta del inventario ya que se quedaron sin terminar por lo que no se cuenta con actas de recepción y liquidación.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que la comisión de auditoría encontró proyectos inconclusos que no ascienden a la cantidad indicada en los comentarios de los responsables, y también encontró proyectos terminados con sus actas de recepción y liquidación, los cuales no han sido reclasificados en las cuentas del grupo 300.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

#### **Condición**

En el programa 12 Agua y Saneamiento, 13, Gestión De la Educación y 14, Desarrollo Urbano y Rural, específicamente en la revisión de los renglones presupuestarios 331 y 332, en los proyectos siguientes: 1) Construcción De Pilas Para Mujeres Organizadas Colotenango, con un valor de Q148,564.31, contrato 02-2011 de fecha 12/05/2011. 2) Ampliación Escuela Tercer Nivel De La Aldea Ical, contrato 01-2011 de fecha 25/01/2011, con un valor de Q1,020,000.00. 3) Construcción Capilla Cementerio General con un valor de Q122,850.00, contrato 02-2011, de fecha 23/05/2011. Se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes aspectos: a) No existe Programación de negociaciones de todos los proyectos en mención, b) Entre los criterios de calificación establecen con una ponderación de 20 puntos la calidad de la obra, pero no se establece que criterio aplicar para calificar este requerimiento, c) El acta de adjudicación, no contiene los detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, referentes a los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta, d) No fue publicada el acta de apertura de ofertas, de adjudicación y el contrato en el portal de Guatecompras. El valor total de los contratos asciende a la cantidad de Q1,153,048.21 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

#### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42 indica: “Aplicación Supletoria. Las disposiciones en materia de Licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables” Artículo 15 indica: “Integración de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 indica: “Adjudicación. La Junta de Licitación debe fraccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere



el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados...”

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación no estableció políticas y procedimientos para lograr el cumplimiento de la legislación aplicable vigente.

### **Efecto**

Riesgo de impugnaciones por parte de los oferentes al no especificar en el acta de adjudicación los detalles de la evaluación efectuada para adjudicar la negociación.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de planificación, para que supervise las obras correspondientes y verifique que lo actuado por la respectiva junta de cotización, esté conforme lo establece la normativa legal vigente.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Alcalde Municipal manifiesta: “En relación a este hallazgo le informo que el Director Municipal de Planificación fue quien ejecutó el trabajo considerando lo establecido en las leyes por lo que los documentos deben de estar contenidos en el expediente.”

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Director Municipal de Planificación manifiesta: “En relación a este hallazgo le informo que por cuestiones de emergencia que se dieron en esas fechas no se subió a guatecompras el acta de adjudicación y los cuadros de ponderación se han estado realizando así como lo indica la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que el Ex Alcalde Municipal aprobó todo lo actuado por la junta de cotización y a la vez, los responsables reconocieron en sus comentarios los incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



artículo 56, para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q20,637.63 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

##### **Condición**

En los programas 1 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales y 14 Desarrollo Urbano y Rural, se determinó que las siguientes facturas: Nos. 42, 49, 54, 58, 63, 67 y 75 de la Empresa @ntonys Internet Por concepto de Mantenimiento y Reparación de Servicios De Internet, fueron registradas en renglones presupuestarios que no le corresponden siendo los siguientes: 113 telefonía, 122 Impresión encuadernación y reproducción, 133 Viáticos al interior, 141 Transporte de personas, 142 Fletes, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 247 Especies Timbradas y Valores, 413 Indemnización al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 553 transferencias a organismos regionales.

##### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, artículo 2 establece: “Para que las Entidades de la Administración Central, entidades Descentralizadas y Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada...”

##### **Causa**

No existía disponibilidad presupuestaria en el renglón presupuestario donde debió registrarse y tampoco fue realizada ninguna gestión de transferencias presupuestarias hacia el renglón de registro correspondiente.

##### **Efecto**

Falta de información presupuestaria confiable, pues no refleja la calidad de la ejecución, afectando en consecuencia, la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.



### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que los gastos realizados se asignen correctamente al renglón presupuestario correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias Para el Sector Público.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Director AFIM manifiesta: “En relación a este hallazgo le comento que el registro se realizó a los renglones indicados, habiendo realizado las transferencias correspondientes, ya que de lo contrario no hubiera dejado realizar el pago.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios vertidos no tienen coherencia con lo manifestado en la condición del presente hallazgo, al contrario manifiestan haber realizado los registros en los renglones que ellos consideran correctos, no obstante, realizar un registro de servicios de internet en los renglones detallados en la condición del hallazgo es un claro desconocimiento a la clasificación presupuestaria.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director AFIM, por la cantidad de Q 8,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Pagos de trabajos de obra sin presentación de estimaciones**

##### **Condición**

En los programas 13 Gestión de la Educación, y 15 Red Vial, en la revisión del renglón presupuestario 331, en los proyectos 1) Mejoramiento Escuela Primaria Bilingüe Circulación Escuela Caserío Pérez Ical, contrato 04-2011 de fecha 25/01/2011, con un valor de Q478,161.04, valor sin IVA y obra de arrastre 2) Construcción Puente Vehicular caserío Chemance aldea Tojlate, contrato 06-2010 de fecha 24/08/2010 con un valor de Q366,071.43, valor sin IVA. Dichos proyectos presentan pagos según estimaciones presentadas por el constructor, sin contar con el informe de supervisión de avance físico.

##### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado, Artículo 59 establece: Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.

Los Contratos Nos. 04-2011 de fecha 25/01/2011 y 06-2010, de fecha 24/08/2010, en la cláusula tercera establecen: “Costo del Proyecto y Forma de pago....un veinte por ciento al firmar el presente contrato como anticipo, valor que se irá amortizando al momento en que se vayan realizando los pagos posteriores, mismos que se harán conforme se vayan entregando los informes de avance físico de la obra, presentados por el constructor y/o el supervisor de la municipalidad...”

### **Causa**

Inobservancia por parte del Director de AFIM, de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el pago de obras contratadas.

### **Efecto**

Riesgo de realizar pagos sin que exista avance físico en las obras a realizar, afectando directamente a la población del municipio al no concluirse la construcción de servicios públicos municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, y Director Municipal de Planificación, para que las estimaciones de pago se realicen de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en los contratos suscritos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios sin número, ambos de fecha 22 de febrero de 2012 el Ex Alcalde Municipal, Ex Director de AFIM y Ex Director Municipal de Planificación manifiestan: “De este hallazgo se informa que al momento en que usted revisó no estaban los informes de avance físico en el expediente, pero si fueron realizados previos al pago que se hizo al constructor, los cuales se adjuntan. También se menciona que estos proyectos fueron ejecutados con fondos del Consejo de Desarrollo Departamental, siendo ellos los encargados de llevar a cabo la supervisión contando nosotros con fotocopia de los informes de supervisión que se van adjuntando al expediente.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados por los responsables no desvanecen el mismo.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Director de AFIM, por la cantidad de Q8,442.32

## **Hallazgo No.5**

### **Falta de evaluación ambiental**

#### **Condición**

Se determinó que en los proyectos siguientes realizados por administración, 1) Mantenimiento Y Reparación De Agua Potable Cabecera Municipal, 2) Mantenimiento de camino vecinal del caserío La Joya Verde, 3) Mantenimiento y reparación de calles y avenidas de la cabecera municipal, no cuentan con estudio de impacto ambiental aprobado por la comisión del medio ambiente.

#### **Criterio**

El Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, establece: “ Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad o sus características que pueda producir deterioro a los recursos renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente”.

#### **Causa**

El Director Municipal de Planificación no dio cumplimiento en gestionar los estudios de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

#### **Efecto**

Riesgo de propiciar contaminaciones nocivas en deterioro de la salud de la población del municipio.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que cualquier obra o proyecto que pueda producir deterioro a los recursos renovables al ambiente, previamente a su desarrollo, se elabore estudio de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente.





### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2012, el Ex Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Estos proyectos por haberse ejecutado por administración y que se van ejecutando de acuerdo a las necesidades del tiempo ya que no se puede predecir cuando se va a necesitar no corresponde solicitar la evaluación ambiental debido a que son proyectos que no se planifican ejecutarlos como tal, sino como se ha mencionado se ejecutan conforme a las necesidades que se van dando, en el caso de los proyectos que usted menciona son los que incluso se puede gastar una mínima parte de una cantidad fuerte por lo tanto son gastos que van surgiendo y no debería de llamarse proyectos sino gastos para el funcionamiento de servicios públicos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que se evidencia que no existió evaluación ambiental a ninguno de los proyectos ejecutados.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q10,000.00.

### **Hallazgo No.6**

#### **Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

#### **Condición**

En los programas 12 Agua y Saneamiento, 14 Desarrollo Urbano y Rural y 15 Red Vial en los proyectos realizados por administración: 1) Mantenimiento Y Reparación De Agua Potable Cabecera Municipal con un valor de Q286,000.00. 2) Mantenimiento y Reparación Edificio Municipal con un valor de Q151,999.40, 3) Mantenimiento de camino vecinal del caserío La Joya Verde, con un valor de Q124,100.00. 4) Mantenimiento y reparación de calles y avenidas de la cabecera municipal, con un valor de Q60,000.00, se determinó que no se registró la información mensual del avance físico y financiero de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### **Criterio**

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, artículo 45 establece: “Información del Sistema Nacional de Inversión



Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas. ... Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

### **Causa**

Inobservancia de la normativa establecida, por parte del Director Municipal de Planificación, en el sentido de no ingresar la información correspondiente al Sistema Nacional de Inversión Pública, como está establecido.

### **Efecto**

Limita la información relacionada con la inversión pública a las entidades de gobierno responsables de consolidar dicha información, así también a la población interesada en este tipo de información.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que cumpla con ingresar en el Sistema Nacional de Inversión Pública el avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2012, el Ex Director Municipal de Planificación, manifiesta: Lo mismos que el hallazgo anterior son los proyectos (gastos) que por su forma de ejecución no se planifican y tampoco existe un contrato o documento para darle seguimiento de avance físico en el snip, ya que como se menciona anteriormente puede ser que generen gastos o no, y dependerá de las necesidades de ir mejorando o darle mantenimiento al sistema de agua, a las carreteras y al edificio municipal y en el caso de la joya verde tampoco se sabía la necesidad que iba a tener la comunidad por lo tanto de esa manera pueden darse otros gastos que sin planificación y emergencia se tienen que ejecutar.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en los comentarios vertidos por el responsable claramente se acepta la responsabilidad de no haber realizado los registros correspondientes.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 7,000.00.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANDRES PEREZ MORALES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	VICTOR LOPEZ PEREZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	VICTOR VASQUEZ PEREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	PASCUAL VELASQUEZ SANCHEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	AROLD OVIDIO RIOS DE LEON	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	SANTIAGO MORALES SANCHEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
7	ANDRES SANCHEZ MENDEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
8	RAFAEL MORALES SANCHEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
9	EDWIN ORLANDO DOMINGO SANCHEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	PEDRO RAMIREZ GABRIEL	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	RUDY ERNESTO DOMINGO FELIPE	DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANFICACION	01/01/2011	31/12/2011
12	MAINOR LISANDRO CASTAÑEDA MARTINEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. NERY ROBERTO DE LEON GONGORA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE COLOTENANGO, HUEHUETENANGO  
EJERCICIO FISCAL 2011  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CONCEPTO	ASIGNACIÓN ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	INGRESOS POR PERCIBIR
INGRESOS TRIBUTARIOS	54,490.00	0.00	54,490.00	58,185.00	-3695
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	121,000.00	0.00	121,000.00	109,365.04	11,634.96
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	29,350.00	0.00	29,350.00	27,424.00	1926.00
INGRESOS DE OPERACION	235,000.00	0.00	235,000.00	228,201.00	6799.00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,000.00	0.00	2,000.00	2,751.61	-751.61
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,656,900.00	0.00	1,656,900.00	1,550,826.75	106,073.25
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,243,100.00	4,867,954.67	13,111,054.67	10,547,946.68	2,563,107.99
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	844,167.30	844,167.30	0.00	844,167.30
<b>TOTALES</b>	<b>10,341,840.00</b>	<b>5,712,121.97</b>	<b>16,053,961.97</b>	<b>12,524,700.08</b>	<b>3,529,261.89</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

### MUNICIPALIDAD DE COLOTENANGO, HUEHUETENANGO EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
0	Servicios personales	1.463.980,00	-18,700.00	1,445,280.00	1,324,110.94	91.62
1	Servicios no personales	712.620,00	879,293.25	1,591,913.25	1,522,899.02	95.66
2	Materiales y Suministros	186,000.00	113,155.85	299,155.85	283,383.09	94.73
3	Propiedad, Planta, equipo e intangibles	6,108,820.00	4,527,733.60	10,636,553.60	7,617,975.36	71.62
4	Transferencias corrientes	27,240.00	4,800.00	32,040.00	31,550.00	98.47
5	Transferencias de capital	777,380.00	205,839.27	983,219.27	902,500.00	91.79
7	Servicios de deuda pública y amortización a otros pasivos	1,065,800.00	0.00	1,065,800.00	821,129.16	77.04
<b>TOTAL</b>		<b>10,341,840.00</b>	<b>5,712,121.97</b>	<b>16,053,961.97</b>	<b>12,503,547.57</b>	<b>77.08</b>

